OTROSÍ No 01
TIPO: ADICIÓN
AL CONTRATO No. CS013-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT	NIT 890.983.938-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FERROGOMEZPLATA S.A.S
NIT	901.633.809
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARÍA PÉREZ RESTREPO
CC	21.769.119
CIUDAD / DEPARTAMENTO	GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES sin superar el 30 de noviembre de 2025
PLAZO OTROSI 01	SEIS (6) MESES sin superar el 30 diciembre de 2025
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($39.857.920)
VALOR ADICIÓN OTROSÍ 001	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. ($19.928.625)
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($59.786.545)
OBJETO	SUMINISTRO DE "MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA BPIM 2024053100006
FECHA DE INICIO	19 DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.606.428 de Gómez Plata, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Gómez Plata, Antioquia, con NIT: 890.983.938-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto No.1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de esta acta se denominará EL CONTRATANTE y por la otra C FERROGOMEZPLATA S.A.S, NIT 901.633.809, quien para efectos de este contrato se denomina el CONTRATISTA, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

A. Que entre las partes se suscribió el CONTRATO No. CS013-2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE "MATERIAL DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA BPIM 2024053100006*",* el cual se derivó de la invitación pública CMC014-2025.

B. Que una vez se surtió todo el proceso de contratación, el monto por el cual se suscribió el contrato fue por un valor **de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($39.857.920),** monto este que fue objeto de un registro presupuestal y con una duración inicial de **CINCO (5) MESES.**

Alcaldía Municipal Cl 50 N° 49- 49 Parque Principal- Código Postal: 051830
PBX: (604) 862 75 22 E-mail: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co

C. Que actualmente el Supervisor del contrato solicitó se estudiará la posibilidad de adicionar el contrato por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. ($19.928.625) soportados en el CDP 686 del 30 de octubre de 2025, debido a que: *Una vez revisado el contrato de suministro, se advirtió la necesidad de realizar una adición para de este modo atender los procesos de mejoramiento de vivienda que desde la entidad se realizan en pro del cumplimiento de las metas contenidas en el proyecto 2024053100006.*

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, la adición solicitada pretende cubrir los procesos de mejoramiento de vivienda en el municipio de Gómez Plata. Así las cosas, los materiales necesarios para atender los procesos de mejoramiento de vivienda en el marco del proyecto con BPIM 2024053100006 son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IVA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TEFLÓN 19MMX15MT GRANDE	19%	4,450	4,450
50	BLOQUE CEMENTO 10X20X40	0%	5,050	252,500
45	VARILLA CORRUGADA 3/8	19%	22,000	990,000
21	CAL BLANQUEAR 10KG	19%	24,000	504,000
1	CHAPA DE SEGURIDAD	19%	89,000	89,000
2	TABLA RUSTICA 20	5%	22,000	44,000
326	ALAMBRE QUEMADO KG	19%	9,500	3,097,000
6	VARILLA CORRUGADA 1/4	19%	10,000	60,000
2	CODO SANITARIO 3"	19%	7,700	15,400
3	TORNILLO ENSAMBLE 6x1,1/2	19%	60	180
2	VINILO GALÓN	19%	122,500	245,000
1	TUBO SANITARIO 4"	19%	148,500	148,500
1	ESTOPA BRILLO 200GR	19%	9,100	9,100
3	TUBO RECTANGULAR 3X1,1/2 CAL 18	19%	84,700	254,100
3	BROCHA 3"	19%	7,500	22,500
5	ESTUCO KG	19%	7,000	35,000
106	AMARRAS	19%	450	47,700
424	LADRILLO 10X20X40	0%	3,005	1,274,120
2	LAMINA ZINC CAL 34 90X2,70	19%	53,000	106,000
1	CINTA SEÑALIZACIÓN PELIGRO 450MT	19%	40,000	40,000
1	BROCHA 4"	19%	18,500	18,500
2	CLAVO COMÚN 3" 500GR	19%	6,000	12,000
23	ADAPTADOR MACHO 1/2	19%	700	16,100

Alcaldía Municipal Cl 50 N° 49- 49 Parque Principal- Código Postal: 051830
PBX: (604) 862 75 22 E-mail: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co

22	CODO PRESIÓN 1/2	19%	1,000	22,000
6	TEJA TECHOLI N10	19%	56,000	336,000
1	CABALLETE TECHOLI	19%	56,000	56,000
4	TUBO RECTANGULAR 2X1 CAL 18	19%	59,500	238,000
3	TUBO CUADRADO 2" CAL 18	19%	80,000	240,000
5	TUBO CUADRADO 100X100 2MM	19%	309,000	1,545,000
2	TAPA HUECOS LVP	19%	3,500	7,000
15	PLÁSTICO NEGRO CAL 6 3X6MT	19%	11,000	165,000
1	TUBO CERRAMIENTO 1" CAL 14	19%	72,500	72,500
1	TRABA ROSCA	19%	14,500	14,500
90	LADRILLO 12	0%	3,400	306,000
10	BLOQUE CEMENTO 12X20X40	0%	4,500	45,000
50	AISLADOR CERCA PERA	19%	1,500	75,000
40	TENSOR CERCA PEQUEÑO	19%	5,700	228,000
700	AISLADOR PIVOTE CERCA	19%	600	420,000
18	CABALLETE FIBROCEMENTO	19%	48,500	873,000
1	CINTA SEÑALIZACIÓN PELIGRO 100MT	19%	10,000	10,000
1	SILICONA GRIS 50ML	19%	26,000	26,000
1	MANGUERA EXTERNA 3/4 100MT	19%	185,650	185,650
1	AGUA STOP	19%	17,000	17,000
1	VÁLVULA ENTRADA	19%	41,500	41,500
40	CHAZO 3/8	19%	1,300	52,000
1	BROCA MURO 3/8	19%	10,000	10,000
20	FIBRA PROPILENO 8MM	19%	1,500	30,000
1	MALLA ELECTROSOL 4MMX18MT	19%	390,000	390,000
11	CEMENTO ESTRUCTURAL	19%	48,000	528,000
9	TEJA FIBROCEMENTO 1.20MT	19%	35,700	321,300
8	CLAVO CORSAN 2"	19%	6,500	52,000
12	TORNILLO ENSAMBLE 10X3	19%	300	3,600
1	TUBO CUADRADO 2" CAL 16	19%	103,650	103,650
10	SOGA MATIZADA #12	19%	3,000	30,000
20	CEMENTO BLANCO KG	19%	3,500	70,000
5	TORNILLO ENSAMBLE 8X1.1/2	19%	200	1,000
6	CHAZO PLÁSTICO 1/4	19%	200	1,200

Alcaldía Municipal Cl 50 N° 49- 49 Parque Principal- Código Postal: 051830
PBX: (604) 862 75 22 E-mail: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co

100	TEJA BARRO	0%	2,500	250,000
1	ESMALTE GALÓN AMARILLO	19%	72,500	72,500
1	VINILO EXTERIORES CUÑETE BLANCO	19%	598,000	598,000
1	CLAVO COMÚN 3.1/2" 500GR	19%	6,500	6,500
2	COSTAL PAYASO	19%	3,700	7,400
2	TORNILLO G5 7/16X1.1/4	19%	1,500	3,000
1	TUERCA ALTA 5/8	19%	2,000	2,000
1	RODILLO	19%	10,600	10,600
200	LIJA BANDA #150 X CM	19%	100	20,000
2	PALA REDONDA C/CABO	5%	48,000	96,000
1	AZADONETA	5%	44,000	44,000
1	CABO AZADON	19%	22,500	22,500
1	PICA 5LB C/CABO	5%	77,000	77,000
1	COCHE A/PINCHAZO	19%	268,500	268,500
3	RASTRILLO	19%	18,000	54,000
24	UNIÓN PRESIÓN 1/2	19%	600	14,400
13	ADAPTADOR HEMBRA 1/2	19%	600	7,800
4	VÁLVULA ANTIFRAUDE 1/2	19%	28,300	113,200
3	TEE GALVANIZADA 1/2	19%	4,000	12,000
10	TEFLÓN INDUSTRIAL	19%	2,200	22,000
3	NIPLE GALVANIZADO 1/2	19%	2,500	7,500
3	BUJE LAVAMANOS	19%	3,000	9,000
3	TEJA POLICARBONATO 1.80MT	19%	55,000	165,000
10	TABLA 25CM	5%	25,000	250,000
4	TELA CUBRESUELOS 3.80MT ANCHO	19%	16,400	65,600
5	TEJA ZINC 3MT	19%	57,900	289,500
1	CONTADOR AGUA 1/2 CALIBRADO	19%	185,600	185,600
1	ADAPTADOR MACHO PF 1/2	19%	4,000	4,000
3	BROCHA 2"	19%	8,800	26,400
3	ANTICORROSIVO GALÓN	19%	93,750	281,250
2	TEJA UPVC 5.90MT	19%	330,500	661,000
30	CAPUCHON	19%	600	18,000
30	TORNILLO CUBIERTA 12X2.1/2	19%	600	18,000

Alcaldía Municipal Cl 50 N° 49- 49 Parque Principal- Código Postal: 051830
PBX: (604).862 75 22 E-mail: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co

1	SOUDAFLEX 300ML	19%	37,000	37,000
50	ALAMBRE DUPLEX 12	19%	8,850	442,500
1	ALAMBRE PUA 500MT	19%	114,650	114,650
15	SOGA MATIZADA #10	19%	2,000	30,000
2	TINER GARRAFA	19%	32,500	65,000
1	ESTOPA LIMPIEZA 800GR	19%	19,500	19,500
20	DISCO CORTE METAL 4,1/2	19%	3,900	78,000
6	DISCO PULIR	19%	6,650	39,900
1	CEPILLO ALAMBRE	19%	8,000	8,000
7.5	SOLDADURA 6011 1/8 KG	19%	36,650	274,875
1	TINER GALÓN	19%	64,700	64,700
6	TUBO CERRAMIENTO 1,1/2 CAL 16	19%	86,400	518,400
1	PLATINA HIERRO 3/16X2"	19%	83,600	83,600
2	CANOA 3MT	19%	64,800	129,600
40	COSTALES	19%	900	36,000
1	MAPEFELX 300ML	19%	56,650	56,650
1	CINTA AISLANTE 18MM	19%	10,700	10,700
25	BOMBILLO LED 20W	19%	11,500	287,500
3	DISCO CORTE METAL 7"	19%	10,750	32,250
1	PLATINA HIERRO 1/8X2"	19%	57,000	57,000
50	ARANDELA PLANA 1/2"	19%	500	25,000
3	AEROSOL	19%	11,500	34,500
TOTAL				**19,928,625**

No. CDP	Fecha de expedición	Rubro	Valor del certificado	Valor a tomar
00686	30/10/2025	2.1.2.02.02.008	$ 19.928.960	$ 19.928.625
TOTAL				**$ 19.928.625**

Así mismo, para el cumplimiento de lo presupuestado, se requiere prorrogar el contrato por un termino adicional de UN (1) MES, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

D. Que el ordenador del gasto y el contratista no encuentran óbice alguno para realizar dicha adición y prorroga.

E. Teniendo en cuenta lo precedente, es necesario modificar el contrato de la referencia, para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 parágrafo 1 y atendiendo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación*

Alcaldía Municipal Cl 50 N° 49- 49 Parque Principal- Código Postal: 051830
PBX: (604) 862 75 22 E-mail: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
(...)

F. Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición corresponde al 50% del valor del contrato.

G. Esta modificación se acoge fielmente a los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros.

H. En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre

Alcaldía Municipal Cl 50 N° 49- 49 Parque Principal- Código Postal: 051830
PBX: (604) 862 75 22 E-mail: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co

cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

Por consiguiente, las partes acordamos modificar el valor y plazo establecido en el contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULAS

PRIMERA. Modificar la cláusula **VALOR DEL CONTRATO:** "El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($59.786.545).**"

SEGUNDA. Modificar la cláusula **PLAZO:** "SEIS (6) MESES sin superar el 30 diciembre de 2025"

TERCERA. Modificar y ampliar las garantías del proceso, de acuerdo con el valor modificado.

Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente otrosí, siguen iguales a las acordadas en el contrato inicial y la propuesta presentada por el contratista.

Hace parte de la presente modificación la solicitud de justificación suscrita por el supervisor del contrato, certificado de disponibilidad y registro presupuestal de la presente adición.

Para constancia se firma,

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

Angela Maria Perez Rpo

ANGELA MARÍA PÉREZ
R.L FERROGOMEZPLATA S.A.S
CONTRATISTA

JORGE HERNAN VERGARA CARDONA
Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD

Proyectó: **LUIS FELIPE RESTREPO MENESES** – Coordinador de contratación contratista	Revisó: **JORGE HERNÁN VERGARA CARDONA** - Sec. Planeación, Infraestructura y SPD.	Aprobó: L.G.P.E - Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Alcaldía Municipal Cl 50 N° 49- 49 Parque Principal- Código Postal: 051830
PBX: (604) 862 75 22 E-mail: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co